Municipalidad Provincial de Sullana.
de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1566-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 18 de Septiembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de **expediente N° 024797 de fecha 15.08.2016**, por la **Sra. Marita Liset Correa Noé, identificado con DNI N°40336051**, en contra del Acta de Fiscalización N° 744-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 470-2016/MPS, ambas de fecha 06.08.2016; el Informe N° 115-2016/MPS-GSCyGRD-UFIN-FMb.j.m.c de fecha 08.08.2016; el Informe N° 1214-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFlM de fecha 10.08.2016; el Informe N° 1439-2016/MPS-GSCyGRD-SCGM-US- de fecha 29.08.2016; el Informe N° 1878-2016/MPS-GSCyGRD-SCM- de fecha 05.09.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
V° B°
SULLANA

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 06 de Agosto del año 2016, la persona de Brigi Moran Castro (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local denominado **Cevicheria "Walonsito", ubicado en Callle el Alto N° 201 Urb. Santa Rosa – Sullana**, siendo atendido por la Sra. Jeslin de los Milagros Zapata Correa, Identificada con DNI N° 77038770, establecimiento comercial de propiedad de la Sra. Marita Liset Correa Noé, identificado con DNI N°40336051, en dicho establecimiento se pudo constatar que no Cuenta con la Respectiva Licencia de Funcionamiento, ya que con la que cuenta esta al nombre del papa del primer dueño el Sr. Pablo Correa Curay, (fallecido de hace 02 años), en el local se encontró 01 rocola, 01 televisor, 01congeladfor, 05 mesas con 04 sillas c/u en la parte de adentro y 02 mesas y 04 sillas c/u en la parte de afuera, tal como consta en la notificación de cargo N° 470-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 744-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 06.08.2016.

Que, el administrado ha presentado descargo mediante ticket de expediente N° 024797 de fecha 15.08.2016; en el cual solicito a su digno despacho la anulación de Notificación de Cargo N° 470-2016/MPS, y acta de Fiscalización Número 744-2016 de fecha 06.08.2016, que comunico a Ud. con recibo de pago N° 201600052211, (Licencia de Funcionamiento) de fecha 12.08.2016 y recibo de pago N° 201600052212 de fecha 12.08.2016 (Certificado de Seguridad en Edificaciones), Estoy cancelando el derecho por la inspección técnica de seguridad en edificaciones y la licencia de funcionamiento, del local ubicado en la dirección antes mencionada. Pidiendo dejar sin efecto dicha notificación y Acta de fiscalización, donde demuestra con copias del expediente presentado la regularización de lo mencionado.

Municipalidad Provincial de Sullana.
de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, estable: ***El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennizacion de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador***.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. Juan Daniel Colmenares Martínez, identificado con DNI N° 03673313, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sra. Marita Liset Correa Noé, identificado con DNI N°40336051, por ser la persona propietaria del establecimiento denominado Cevicheria "Walonsito, ubicado en Callle el Alto N° 201 Urb. Santa Rosa - Sullana.

Que, el administrado presenta documentos que inician el trámite de solicitud de la respectiva Licencia de funcionamiento, debiendo tener en cuenta que la descripción típica de la sanción es "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO", entiéndase por tal descripción típica, a que el administrado no cuenta con dicho permiso y/o autorización municipal para prestar servicio al público. Debiendo señalar que la prueba de descargo es presentada por el administrado, ya que "Quien alega un hecho, debe probarlo, ello de conformidad con el ***artículo 196 del Código Procesal Civil establece: Carga de la prueba.- Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos***; *lo cual en el presente caso no ha sucedido.*

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N° 024797 de fecha 15.08.2016, por la **Sra. Marita Liset Correa Noé, identificado con DNI N°40336051, propietaria del Restaurat Cevicheria "Walonsito"; en contra de la notificación de cargo N° 470-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 744-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 06.08.2016.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. Marita Liset Correa Noé, identificado con DNI N°40336051, propietaria del establecimiento denominado Restaurant Cevicheria "Walonsito", por la presunta comisión de la infracción signada con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle el Alto N° 201 Urb. Santa Rosa - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES